

**ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PRÓXIMO CURSO****LISTA DE ESPERA. ALUMANDO CAL****1. ¿QUÉ ES LA SOLICITUD DE ADMISIÓN?**

Es el procedimiento mediante el cual una persona solicita ser alumno de la Escuela Oficial de Idiomas para el curso siguiente. Solicitar la admisión implica entrar en un procedimiento de baremación de la documentación que de acuerdo con la normativa presente el/la solicitante. Solicitar la admisión es un paso necesario para poder optar a obtener plaza. Sólo se puede presentar solicitud de admisión en una Escuela Oficial de Idiomas. De lo contrario el sistema informático común a todos los centros desestimaré ambas solicitudes.

**2. ¿CUÁNDO SE DEBE SOLICITAR LA ADMISIÓN?**

Entre el 1 y el 20 de mayo cara al inicio de estudios en el mes de septiembre del mismo año.

**3. ¿QUÉ OCURRE SI SOLICITO ADMISIÓN DENTRO DE PLAZO Y NO RESULTO ADMITIDO?**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.6 de la orden de 20 de abril de 2012 sobre admisión de alumnado en Escuelas Oficiales de Idiomas se les ofertarán las plazas que resulten vacantes después del proceso de matriculación de septiembre siguiendo el orden de la lista baremada de admisión.

**4. ¿QUÉ OCURRE SI SOLICITO ADMISIÓN FUERA DE PLAZO ?**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.6 de la orden de 20 de abril de 2012 sobre admisión de alumnado en Escuelas Oficiales de Idiomas se les ofertarán las plazas que resulten vacantes después del proceso de matriculación de septiembre y una vez se hayan ofertado dichas plazas a solicitantes que habiendo presentado su solicitud dentro de plazo no resultaron admitidos.

**5. ¿QUIÉNES DEBEN SOLICITAR ADMISIÓN DENTRO O FUERA DE PLAZO?**

- El alumnado de nuevo ingreso en la escuela incluidas modalidades presencial, semipresencial y CAL que desee cursar estudios por primera vez.
- El alumnado oficial de la propia escuela que haya interrumpido sus estudios y que desee continuarlos el próximo curso.
- El alumnado oficial de la propia escuela que desee cambiar de la modalidad presencial a la semipresencial o viceversa.
- El alumnado que proceda de otra Escuela Oficial de Idiomas o del Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía, IEDA.
- El alumnado que proceda del régimen de enseñanza libre y desee continuar sus estudios en el régimen de enseñanza oficial.

- El alumnado que se inscriba por primera vez en los cursos especializados para el perfeccionamiento de las competencias en idiomas de los niveles C1.

## **6. REQUISITOS PARA SER ALUMNO/A CAL DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.**

Podrán acceder a los cursos de actualización lingüística el personal docente que preste servicios en el Sistema Educativo Público de Andalucía al que se refiere el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

Este colectivo estaría formado por:

- Profesorado que presta servicio en la función pública docente en centros de titularidad de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.
- Profesorado que presta servicio en centros docentes privados concertados del Sistema Educativo Público de Andalucía.

### **Requisitos académicos**

- Para acceder al primer curso del nivel básico (A1) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial no existen requisitos académicos mínimos.
- Para acceder al segundo curso del nivel básico (A2) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al segundo del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (la documentación que se acredite en este caso debe estar recogida en el ANEXO III de la Orden de 31 de enero de 2011). Por otra parte, el alumnado que haya superado la materia correspondiente a la primera lengua extranjera del primer curso de Bachillerato también podrá solicitar acceder al segundo curso del nivel básico de esa lengua.
- Para acceder al nivel intermedio (B1) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al tercero del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (la documentación que se acredite en este caso debe estar recogida en el ANEXO III de la Orden de 31 de enero de 2011). Así mismo las personas solicitantes que estén en posesión del título de Bachillerato (o equivalente), podrán acceder directamente a los estudios especializados de idiomas del nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.
- Para acceder al nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al cuarto del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (la documentación que se acredite en este caso debe estar recogida en el ANEXO III de la Orden de 31 de enero de 2011).

## **7. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES PARA SOLICITANTES EN LISTA DE ESPERA.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.6 de la orden de 20 de abril de 2012 sobre admisión de alumnado en Escuelas Oficiales de Idiomas se les ofertarán las plazas que resulten vacantes después del proceso de matriculación de septiembre y una vez se hayan ofertado dichas plazas a solicitantes que habiendo presentado su solicitud dentro de plazo no resultaron admitidos.

## **8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITUDES FUERA DE PLAZO**

- Solicitud de admisión por duplicado. La solicitud se puede descargar desde esta web o bien recoger en la escuela oficial de idiomas.
- Fotocopia del DNI
- Certificado de servicios en centro docente:
  - a) Colectivo del 1er grupo preferente: Certificado expedido por el Secretario o Secretaria del centro en que presta servicio la persona solicitante acreditando que el profesor presta servicio en un centro bilingüe y participa en el proyecto impartiendo enseñanza bilingüe de áreas no lingüísticas (Anexo V)
  - b) Colectivo del 2º grupo preferente: copia autenticada del documento Anexo VI (el cual recoge el compromiso de la persona solicitante a impartir enseñanza bilingüe en su área no lingüística) en el que constará que el original ha sido depositado en la secretaría del centro bilingüe donde presta servicios.
  - c) Colectivo del 3º y 4º grupo preferente: Certificado expedido por el Secretario o Secretaria del centro en que presta servicio la persona solicitante acreditando que el profesor presta servicio en un centro perteneciente al Sistema Educativo Público de Andalucía al que se refiere el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
- Documentación acreditativa, si procede, en caso de que desee cursar un nivel superior al primero de nivel básico (A1). Se aceptarán certificaciones de entidades certificadoras de niveles de idiomas reconocidos por la Consejería de Educación y recogido en el siguiente cuadrante:

Ver página siguiente.

<b>IDIOMAS</b>	<b>A1</b>	<b>A2</b>	<b>B1</b>	<b>B2</b>	<b>C1</b>	<b>C2</b>
<b>Alemán</b>	Start Deutsch 1	Start Deutsch 2	Zertifikat Deutsch (ZD)	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1 (ZMP)	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
<b>Inglés</b>		Key English Test (KET)	Preliminary English Test (PET)	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
		ISE O Trinity College London	ISE I Trinity College London	ISE II Trinity College London	ISE III Trinity College London	ISE IV Trinity College London
<b>Español para extranjeros</b>		-	Diploma de Español (Nivel Inicial)	Diploma de Español (Nivel Intermedio)	-	Diploma de Español (Nivel Superior)
<b>Francés</b>		Certificat d'Etudes de Français Pratique 1 (CEFP1) (AF)	Certificat d'Etudes de Français Pratique 2 (CEFP2) (AF)	Diplôme de Langue Française (DL) (AF)	Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS) (AF)	Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF) (AF)